quando se bienen a presentar se yendo
pasado un año no les quieren oyr sobre
las penas pecuniarias suplicamos a
vra magestad mande que presentandose den
tro de dos años despues que fueren condena
dos sean oydos ansi sobre las penas cor
porales como sobre las pecuniarias e que
no se executen las dichas sentencias e las dichas
penas pecuniarias hasta que sean pasados
los dichos dos años.

A esto vos respondemos que mandamos que se guarden las leyes
que sobre esto disponen.

Lvj Otrosi las dichas justicias por delitos muy li
geros prenden los culpados e los tienen
presos hasta que dan sentencia y otras be
zes los sueltan e al tiempo de la sentencia los
buelben a la carcel porque por rrecebir la
bexacion de la carcel consienten las sentencias y
pagan despues y en las rresidencias no se
lo osan pedir por aver consentido las
sentencias y por ser poca la quantia y porque cesen
estas estorsiones e fatigas suplicamos
a vra magestad mande que los que fueren pre
sos por delitos ligeros que no ovieren de ser con
denados en pena corporal que las justicias los su
elten despues de tomada su confision sobre
fianças y no los tornen a prender al tiempo
de la sentencia ni por apelar dellos e si de hecho
lo hizieren que aun el preso consienta la